

**Proceso: Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio.**

**Demandante: Benildo Traslaviña.**

**Demandados: Concepción Tavera y Esteban Tavera y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.**

**Radicado: 2022-00026-00.**

Al despacho del señor Juez informando que el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., para el emplazamiento de los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA transcurrió sin que los mismos hubieran acudido al proceso y que de igual manera el término de inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” feneció el pasado 10 de abril de 2023.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), abril 12 de 2023.



**Olga Judith Corredor Diaz**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.**

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidos los términos de la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*”, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G. P., numeral 7 inciso final y la inclusión del edicto emplazatorio de los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA durante el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., se continua con el trámite que le es propio al presente proceso en tanto se obtiene respuesta al oficio No. 012 enviado a la Agencia Nacional de Tierras.

Por tanto, se procede a designar CURADOR AD-LITEM que represente a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” y a los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Con tal finalidad se designa al Dr. **ROBERTO CARLO PLAZA BARON** para que represente a las “*demás personas que se crean con derecho sobre el bien*”, y a los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA, advirtiéndole como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de

forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho [j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co) o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al Doctor **ROBERTO CARLO PLAZA BARON**, abogado de profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.613.106 expedida en Bogota, y portador de la tarjeta profesional No. 222.206 del CSJ, para que represente a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” y a los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA.

**SEGUNDO:** Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5b1c95cd72c4c31bb24ec59d9bf010640d5deb6d3edb1516bf487902beb38d**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>